

CONSTANCIA SECRETARIAL: Septiembre 07 de 2021. A Despacho de la Señora Juez el presente proceso para informar que la parte demandante aportó constancia de envío de la notificación por aviso del codemandado Camilo Tabares González, sin embargo, no se acredita que los documentos hayan sido entregados al destinatario.

Por otra parte, se agrega al proceso la contestación de la demanda presentada por la curadora ad litem del demandado Jesús Arturo Tabares Velásquez. Sírvase proveer.



FABIAN MAURICIO RUBIO GUTIERREZ
Secretario Ad Hoc

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO QUINTO PROMISCUO MUNICIPAL

La Dorada, Caldas, septiembre ocho (8) de dos mil veintiuno (2021)

Sustanciación: 1035
Proceso: Ejecutivo Singular
Demandante: ARANGO ARROYAVE INMOBILIARIA LTDA
Demandados: JESUS ARTURO TABARES VELASQUEZ
CAMILO TABARES GONZALEZ
Radicado: 2020 00089 00

Vista la constancia secretarial que antecede, se requerirá a la parte demandante para que aporte al proceso la constancia de entrega de la notificación por aviso al señor CAMILO TABARES GONZALEZ, a fin de verificar si la notificación se realizó en debida forma.

Para su cumplimiento, contará con el término de término de treinta (30) días siguientes a la notificación de esta providencia, advirtiéndose que de no atender al requerimiento se decretará el desistimiento de la demanda, en aplicación del artículo 317 del Código General del Proceso.

Por otra parte, póngase en conocimiento de las partes la contestación de la demanda presentada por la curadora ad litem del demandado Jesús Arturo Tabares Velásquez.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Quinto Promiscuo Municipal de La Dorada, Caldas,

RESUELVE

PRIMERO: REQUERIR a la parte demandante para para que aporte al proceso la constancia de entrega de la notificación por aviso al señor Camilo Tabares González, por lo expuesto en consideración.

SEGUNDO: ADVERTIR a la parte ejecutante que de no atender al requerimiento dentro del término de treinta (30) días siguientes a la notificación por estado de esta providencia, se decretará el desistimiento tácito de la demanda, en aplicación del artículo 317 del Código General del Proceso.

TERCERO: Agréguese al expediente y póngase en conocimiento de la parte demandante la contestación de la demanda presentada por la curadora ad litem del demandado Jesús Arturo Tabares Velásquez.

NOTIFÍQUESE,



Firmado Por:

**Angela Maria Pinzon Medina
Juez
Juzgado 005 Promiscuo Municipal
Juzgado Municipal
Caldas - La Dorada**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
**0b9a7c378c6e3066ce5cd53507ab46de3b3d904b8a99
d93b6d8d515b0b559c70**

Documento generado en 08/09/2021 05:48:06
PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>